# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10425 Orden de 5 de agosto 1999, sobre elecciones en Cofradías de Pescadores y Federación de Cofradías de la Región de Murcia.

El Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo, sobre Cofradías de Pescadores, en su disposición final, autoriza al Ministerio competente a dictar las disposiciones necesarias para su aplicación y desarrollo, competencias asumidas por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en virtud de la atribución de competencias en materia de Cofradías de Pescadores que le otorga el Decreto Regional 68/1994, de 8 de julio, de aceptación y atribución de funciones y servicios transferidos, según Real Decreto 1.274/1994, de 10 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de las Administraciones del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Cofradías de Pescadores.

Próximos a cumplirse los mandatos de los Órganos Rectores de las Cofradías de Pescadores y su Federación, resulta necesario fijar las fechas de celebración de tales elecciones.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca y, oído el sector pesquero.

### **DISPONGO**

**Primero.-** Las Cofradías de Pescadores y su Federación de la Región de Murcia deberán celebrar elecciones para la renovación de sus Órganos Rectores con sujeción a lo dispuesto en esta norma, al Decreto 670/1978, de 11 de marzo, a la Orden Ministerial de 31 de agosto de 1978 y a sus propios Estatutos.

**Segundo.-** El periodo durante el cual deberán celebrar elecciones en las distintas entidades será el siguiente:

- 1.- Las Cofradías de Pescadores, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de octubre de 1999.
- 2.- La Federación de Cofradías, en el periodo comprendido entre el 1 y 30 de noviembre de 1999.

**Tercero.-** Las Cofradías de Pescadores y su Federación, una vez elaborado el plan y calendario electoral por el Comité Electoral y ratificado por la Dirección General de Ganadería y Pesca, remitirán éstos con una certificación del acta de aprobación a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

**Cuarto.-** Las actas relativas a todo el proceso electoral, firmadas por todos los integrantes de la Mesa Electoral, deberán remitirse, antes de las fechas límites señaladas en el apartado segundo, a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Cuando las Cofradías de Pescadores y su Federación no realicen legalmente, en los periodos anteriormente fijados, las elecciones para la renovación de sus Órganos Rectores, quedarán automáticamente caducados los mandatos de las personas integrantes de dichos Órganos, formándose seguidamente una Comisión Gestora, que procederá a la inmediata convocatoria electoral, con la presencia y control de la Dirección General de Ganadería y Pesca.

**Quinto.-** La Dirección General de Ganadería y Pesca actuará como órgano consultivo y asesor en las elecciones y será el cauce para la resolución de las incidencias que puedan surgir.

Los recursos en materia electoral se regularán por lo dispuesto en la normativa general vigente.

**Sexto.-** En la elaboración del plan y calendario electoral y en el desarrollo de todo proceso electoral tendrá una especial responsabilidad la persona que ejerza las funciones de Secretario de la Cofradía de Pescadores, que deberá velar en todo momento por el control de la legalidad de todos los actos, realizando las reservas legales oportunas en el supuesto de su transgresión.

**Séptimo.-** Regirá con carácter supletorio, en cuanto resulte aplicable, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, sobre Régimen Electoral General.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de agosto de 1999.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá.** 

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

## Consejería de Economía y Hacienda

10167 Resolución de 30 de julio de 1999, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de julio de 1999, de cese y nombramiento en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Por la presente Resolución se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 23-7-99, de cese y nombramiento en el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, que figura como anexo.

Murcia, 30 de julio de 1999.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues.** 

#### ANEXO

En la sesión celebrada el día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y nueve, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Cesar como miembro del Grupo Tercero del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en representación de las Organizaciones Profesionales del Sector Agrario de la Región de Murcia de carácter general, a D. Pedro José Martínez Marín.

SEGUNDO: Nombrar como miembro del Grupo Tercero del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en representación de las Organizaciones Profesionales del Sector Agrario de la Región de Murcia de carácter general, a D. Alfonso Gálvez Arce.